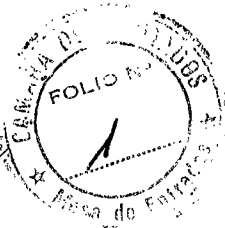
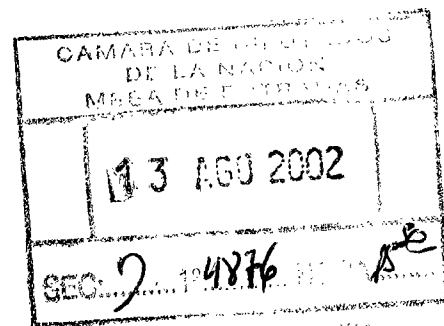


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



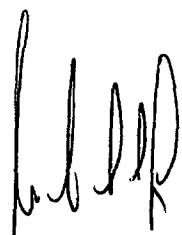
Sancionan con fuerza de Ley:

Incorporación del inciso 3° al artículo 41 del Código Penal sobre agravamiento de penas por participación de menores de edad.

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Código Penal de la Nación como inciso 3° del artículo 41, el siguiente:

Inciso 3°) : Se considerará agravante la participación o intervención de menores de edad cualquiera fuere el delito, consumado o no, en cuyo caso, se incrementará en 1/3 de la pena que le corresponda, para los mayores de edad que intervengan, instiguen, dirijan, coaccionen y/o de cualquier manera induzcan o utilicen a menores para cometer delitos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.


DANTE ELIZONDO
Diputado de la Nación